

	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>Código: PGE-FR02</p>
	<p>PONENCIA</p>	<p>Versión:01</p> <p>Fecha: 24/10/2017</p>
		<p>Página 1 de 7</p>



22nov21
11:55 AM

PONENCIA PRIMER DEBATE

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Jose Nicanor Vera Pedraza
Destinatario: 110 - Amado Suarez Cielo Magaly
Asunto: Ponencia
Radicado No.: 221000154 Folios: 7 Anexos: 0

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 003 DE 2020 POR EL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020 – 2023", Y LA INCORPORACIÓN DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DENOMINADO "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR".

Honorables concejales:
Comisión primera permanente y/o comisión del plan y Bienes
Floridablanca

En cumplimiento de la Constitución, lo ordenado por la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 152 de 1994, el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, y el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca, por designación de la Presidencia de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar ponencias al Proyecto de Acuerdo radicado No 016 de 2022, presentado por el señor Alcalde municipal de Floridablanca, Doctor Miguel Ángel Moreno Suárez, para lo cual me permito hacer el análisis y estudio de dicha iniciativa:

I. COMPETENCIA.

El concejo municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir y así se considera aprobar, el Proyecto de Acuerdo No. 016 del 2022, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 003 DE 2020 POR EL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020 – 2023", Y LA INCORPORACIÓN DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DENOMINADO "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR**

El citado proyecto es una iniciativa del Gobierno de Floridablanca, de conformidad con los fundamentos constitucionales y legales.

El Reglamento Interno del Concejo de Floridablanca, en el artículo 104, Acuerdo No 008 de 2021, establece los términos para la presentación de ponencia. La ponencia para primer debate de los proyectos de acuerdo es el conocimiento a fondo y discusión inicial que una comisión permanente le da a los proyectos de acuerdo para su aprobación o no, de conformidad a sus competencias.

II ANTECEDENTES

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	PONENCIA	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 2 de 7

La administración municipal de Floridablanca, a través del Doctor MIGUEL ANGEL MORENO SUÁREZ, radicó el 12 de Noviembre de 2022, ante la Secretaria General del Concejo Municipal de Floridablanca, para estudio, debate y si así considera aprobación el Proyecto de Acuerdo No 016 de 2022 , **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 003 DE 2020 POR EL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO “FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020 – 2023”, Y LA INCORPORACIÓN DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DENOMINADO “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR”** El Concejo Municipal de Floridablanca, se encuentra en el tercer periodo de sesiones ordinarias.

III MARCO JURÍDICO

Desde el punto de vista esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

Del Orden Constitucional.

El Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 2 establece que corresponde a los concejos “Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas” y en el numeral 10 dispone “Las demás que la Constitución y la ley le asignen”.

el Artículo 339 de nuestra Constitución Política precisa el contenido y el propósito del Plan de Desarrollo, señalando que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

El artículo 340 de la Constitución, por su parte, constituye el Sistema Nacional de Planeación, y con él los Consejos de Planeación como instancia de participación ciudadana en el proceso, así: “ARTICULO 340. Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo. Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley. En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley. El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación”

El Artículo 342, establece que la correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	PONENCIA	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 3 de 7

participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.

Del Orden Legal y normativo

El Artículo 352 dispone que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

La Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, en su artículo 6 establece:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios – UPRA -, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Que según el artículo 23 de la Ley Orgánica 152 de 1994, en cualquier momento durante el trámite legislativo, el Gobierno Nacional podrá introducir modificaciones a cualquiera de las partes del Plan Nacional de Desarrollo, y en este sentido, el artículo 36 estipula que, para elaborar, aprobar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los planes de desarrollo de las entidades territoriales se deben aplicar, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo.

El artículo 45 de la misma ley, establece que los planes de las entidades territoriales de los diversos niveles, ente sí y con respecto al Plan Nacional, tendrán en cuenta las políticas, estrategias y programas que son de interés mutuo y dan coherencia a las acciones gubernamentales. Si durante la vigencia del plan de las entidades territoriales se establecen nuevos planes en las entidades del nivel más amplio, el respectivo mandatario podrá presentar para la aprobación de la Asamblea o del Concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquéllos

el Artículo 8 del Estatuto Orgánico de Presupuesto – EOP – Decreto 111 de 1996, establece que la clasificación programática aplica a los diferentes niveles de gobierno, ya sean nacional o territorial y es independiente de la fuente de financiación que se utilice, siendo esta la clasificación que aplica para la presentación del plan operativo anual de inversiones de cada entidad, en el cual se señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas

La Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto Por Colombia, Pacto Por La Equidad, en su artículo 38 define el presupuesto orientado a resultados,

Plan de Desarrollo para el periodo 2020 – 2023 a partir de ejercicios participativos para la construcción colectiva, instrumento que fue aprobado y adoptado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 003 del 31 de Mayo de 2020.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	PONENCIA	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 4 de 7

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público emite la Resolución 1355 del 01 de Julio de 2020, actualiza la Resolución 3832 del 2019, por la cual expide (y actualiza) el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Entidades descentralizadas- CCPET, el cual deberá aplicarse y ejecutarse en todas las etapas del ciclo presupuestal

Ley 2056 del 30 de Septiembre de 2020, por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías, de conformidad con lo señalado en el artículo 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia.

el Decreto 1821 del 31 de Diciembre de 2020, el Presidente de la República reglamenta la Ley 2056 de 2020, estableciendo el proceso a desarrollar para los proyectos a ser financiados con las asignaciones directas y la asignación para la inversión local para el desarrollo de las mesas de participación ciudadana, e impone a su vez la obligación a las entidades territoriales de registrar y evidenciar en los sistemas de información que para el efecto haya dispuesto el DNP, los compromisos adquiridos, las vigencias futuras u operaciones de crédito asumidas con cargo a las asignaciones del SGR anteriormente referidas

El párrafo quinto del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los resultados del ejercicio de planeación deben ser incorporados en el plan de desarrollo, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente: "PARÁGRAFO QUINTO. Los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías"; y será de obligatorio cumplimiento.

La "Guía para la Planeación Participativa de Inversiones con recursos de regalías – Ley 2056 artículo 30" emitida por el DNP en la que se establece los pasos propuestos a las entidades territoriales para la elaboración del Capítulo Independiente "Inversión con cargo al SGR" a fin de incorporarlo al Plan de Desarrollo "Floridablanca Unidos Avanzamos 2020 – 2023", el Municipio de Floridablanca, a través de la Secretaría de Planeación, realizó el ejercicio planeación contando con la participación de 318 personas en 14 mesas de diálogo realizadas para la construcción de este documento.

el Consejo Territorial de Planeación – CTP realizó análisis y discusión al Anteproyecto de Modificación del Plan de Desarrollo "Floridablanca Unidos Avanzamos 2020 – 2023" (Acuerdo No. 003 de 2020), y emite Concepto favorable el día 04 de Noviembre de 2022, notificado mediante Oficio del 08 de Noviembre de 2022. (Anexo 1).

La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, emite Concepto Ambiental favorable mediante Oficio Radicado No. 17863 del 27 de Octubre de 2022 a la modificación y ajuste de metas del Plan de Desarrollo del Municipio de Floridablanca – Santander "Floridablanca Unidos Avanzamos 2020 – 2023", específicamente en la Dinámica 2. Desarrollo Ambiental. (Anexo 2).

El Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB, respecto al Anteproyecto de Modificación del Plan de Desarrollo "Floridablanca Unidos Avanzamos 2020 – 2023" (Acuerdo No. 003 de 2020), emite documento con recomendaciones mediante Oficio Radicado No. CD-11534 4/11/2022-15:15 FOL-1 AN-1 del 04 de Noviembre de 2022. (Anexo 3).

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	PONENCIA	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 5 de 7

El Consejo de Gobierno realizado a través del Comité Municipal de Gestión y Desempeño de MIPG el 04 de Noviembre de 2022, se tuvieron en cuenta los conceptos y recomendaciones emitidas por el CTP, CDMB y AMB, y se aprobaron las propuestas que contiene el presente proyecto.

IV DESARROLLO DE LA PONENCIA

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Ajustar el Plan de Desarrollo municipal en su etapa de ejecución, para que sea consistente con la adopción del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales CCPET, en el que se identificaron metas de producto e indicadores que deben ser modificados o suprimidos, de tal forma que puedan ser medibles y evaluables que conlleven al cumplimiento efectivo a los compromisos programáticos.

Para efectos de poder establecer el alcance de las modificaciones propuestas por la administración municipal se precisa que no se realizarán ajustes a la estructura del Plan de Desarrollo, a sus dinámicas de desarrollo y planes, ni a sus objetivos, como tampoco se realizarán modificaciones a los sectores de inversión ni a los objetivos de los mismos. Los ajustes propuestos se centran exclusivamente en la modificación de metas producto para que sean coherentes con los planes, políticas y estrategias que desarrolla la administración, siempre teniendo en cuenta el interés común de los ciudadanos florideños.

Además existe la necesidad de incorporar al Plan de Desarrollo Territorial el Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías (SGR), teniendo en cuenta la identificación y priorización de iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de asignaciones directas generados para el municipio de Floridablanca que para la vigencia 2022 suman un valor de \$113.246.570, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.


Por lo anterior, el Gobierno de Floridablanca debe surtir el trámite que para este caso indica la Ley, y que es el mismo procedimiento previsto para la formulación inicial del documento, y presentar el respectivo proyecto de modificación al Concejo Municipal para su debate y aprobación.

ESTUDIO TÍTULO DEL PROYECTO

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 003 DE 2020 POR EL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020 – 2023", Y LA INCORPORACIÓN DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DENOMINADO "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR

El título del proyecto de Acuerdo No. 016 de 2022, guarda coherencia con la exposición de motivos y el articulado del proyecto.

ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	PONENCIA	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 6 de 7

Los considerandos del proyecto de Acuerdo No. 016 del 2022, señala las disposiciones constitucionales y legales, que soportan la iniciativa del Proyecto de Acuerdo y la competencia que le asiste al Concejo Municipal de Floridablanca,

ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El proyecto de Acuerdo No. 016 radicado el 12 de Noviembre del 2022, consta de once (11) artículos, los cuales se establece el objeto del proyecto así como en el último artículo o artículo UNDÉCIMO:

Autorizar al Alcalde Municipal de Floridablanca para que realice modificaciones y correcciones de estilo, edición e impresión del documento del Plan de Desarrollo "Floridablanca Unidos Avanzamos 2020 – 2023", aquí modificado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


La exposición de motivos es el resumen de un Proyecto de Acuerdo, que, a partir de su lectura, se pueda evidenciar, el objeto del proyecto, su justificación, la conveniencia, el alcance con las razones jurídicas que soporten su estudio.

V. VIABILIDAD JURÍDICA

El proyecto de acuerdo cumple con los lineamientos legales, constitucionales y reglamentarios y, especialmente, con el procedimiento escrito en el **artículo 45 de la Ley 152 de 1994**, así como el **artículo 30 de la Ley 2056 de 2020**; donde hay una exposición de motivos, que atiende obligaciones de orden legal, y reglamentario y de manera especial para dar mayor fuerza y el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo: "**FLORIDABLANCA, UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023**", y demás normas vigentes. Lo anterior, con el objeto de atender a las necesidades del municipio, razón por la cual, el señor alcalde municipal de Floridablanca, presenta ante el Honorable Concejo, "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 003 de 2020 POR EL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023", Y LA INCORPORACIÓN DEL CAPITULO INDEPENDIENTE DENOMINADO "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR"**", que, en su estructura, conserva especial relación y desarrolla en su totalidad las metas e indicadores, de tal forma que puedan ser medibles y evaluables y conlleven al cumplimiento de los compromisos trazados, con el objeto de realizar uso de los recursos públicos correlacionado con el desempeño de la entidad.

VI ANEXOS

- Proyecto de acuerdo 016 de 2022
- Exposición de motivos
- Concepto Consejo Territorial de Planeación CTP Floridablanca

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	PONENCIA	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 7 de 7

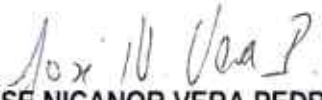
- Concepto ambiental Corporación autónoma Regional para la defensa de Bucaramanga CDMB.
- Concepto área Metropolitana de Bucaramanga -AMB
- Capitulo independiente de inversiones con cargo al SGR
- Anexo proyecto de acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 003 de 2020 POR EL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023", Y LA INCORPORACION DEL CAPITULO INDEPENDIENTE DENOMINADO "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR"**, presentación justificación propuesta de modificación metas del plan de Desarrollo, modificación plan plurianual de inversiones 2020-2023.
- Concepto de jurídico expedido por la Dra. Liliana Maria Carrillo Gallego, abogada/cps Concejo Municipal.

VII CONCLUSIONES

Por encontrarlo ajustado al ordenamiento legal y constitucional el proyecto de acuerdo No. 016 de 2022, , "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 003 de 2020 POR EL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023", Y LA INCORPORACIÓN DEL CAPITULO INDEPENDIENTE DENOMINADO "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR"**", considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo **PONENCIA POSITIVA**, para primer debate ante la honorable comisión primera permanente de Plan y Bienes, y solicito continuar con su estudio y análisis para que continúe con el desarrollo del mismo.

De otra parte, solicito a la secretaria de la comisión se invite a los funcionarios competentes en función de que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate.

De los Honorables concejales,


JOSE NICANOR VERA PEDRAZA
 Concejale Ponente: